



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PR  
GOBIERNO MUNICIPAL AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

**ORDENANZA NÚMERO 62  
SERIE 2013 - 2014**

**PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE PONCE, MARÍA ELOISA MELÉNDEZ ALTIERI LA INSTALACIÓN LIBRE DE COSTO DE DOS (2) REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SUS RESPECTIVOS RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA CALLE NIÁGARA DE LA URBANIZACIÓN BELLA VISTA DE PONCE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES**

**POR CUANTO:** Un grupo de residentes de la calle Niágara de la Urb. Bella Vista en Ponce, Puerto Rico, a través de su portavoz, la Sra. Giselle M. Rodríguez Figueroa sometió una petición por escrito al Municipio Autónomo de Ponce solicitando la instalación de reductores de velocidad, para prevenir la alta velocidad de los autos conducidos por personas que transitan en esas calles, lo que representa un peligro para la seguridad de los niños y de los residentes en general;

*ya  
DPT  
m ay*  
**POR CUANTO:** Los residentes de la calle Niágara de la Urb. Bella Vista solicitaron la instalación de reductores de velocidad libre de costo al Municipio Autónomo de Ponce, por conducto del Sra. Giselle M. Rodríguez Figueroa; portavoz del grupo de residentes. Certificando que los vecinos no cuentan con los fondos necesarios para sufragar la compra y colocación del reductor de velocidad;

**POR CUANTO:** El director de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Ponce, Sr. Javier Medina Mojica certificó que en la calle Niágara de la Urb. Bella Vista en Ponce se pueden instalar dos (2) reductores de velocidad con sus respectivos rótulos de advertencia en la mencionada calle a un costo aproximado de \$955.00;

**POR CUANTO:** De conformidad con el Artículo 2.004 de la Ley 81-1991, corresponde a cada municipio ordenar, reglamentar y resolver cuanto sea necesario o conveniente para atender las necesidades locales de su municipio;

**POR CUANTO:** A tenor con el Artículo 2.004 (s) de la Ley 81, supra, los municipios están facultados para regular la autorización, ubicación e instalación de controles físicos de velocidad en las vías y carreteras municipales.


**POR TANTO: ORDENASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

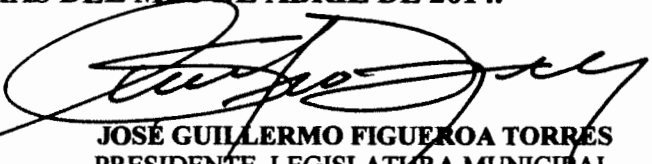
**SECCIÓN PRIMERA:** Autorizar la instalación libre de costo dos (2) reductores de velocidad con sus respectivos rótulos en la calle Niágara de la Urb. Bella Vista en Ponce de advertencia a un costo aproximado de \$955.00, cuya instalación será responsabilidad del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN SEGUNDA:** La presente Ordenanza tendrá vigencia inmediata una vez sea aprobada por esta Legislatura Municipal y firmada por la Alcaldesa del Municipio Autónomo de Ponce.

**SECCIÓN TERCERA:** Copia de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Servicios Legales, Oficina del Administrador de la Ciudad, Oficina de Seguros y de Obras Públicas del Municipio Autónomo de Ponce, así como a la Sra. Giselle M. Rodríguez Figueroa; portavoz de los residentes, Urbanización Bella Vista D10, Ponce.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO A LOS 22 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014.**

  
YASMÍN ADAIME MALDONADO  
SECRETARIA, LEGISLATURA MUNICIPAL

  
JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES  
PRESIDENTE, LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS DÍAS 25 DEL MES DE ABRIL DE 2014 Y FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 30 DÍAS DEL MES DE ABRIL DE 2014.**

  
MARÍA MELÉNDEZ ALTIERI  
ALCALDESA

Revisado por: SDV  
bqt



Página 2 de 2

Ord. Núm. 62  
Serie 2013 - 2014

## CERTIFICACIÓN

**YO: YASMÍN ADAIME MALDONADO, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 62, Serie de 2013-2014; PARA AUTORIZAR A LA ALCALDESA DE PONCE, MARÍA ELOISA MELÉNDEZ ALTIERI LA INSTALACIÓN LIBRE DE COSTO DE DOS (2) REDUCTORES DE VELOCIDAD CON SUS RESPECTIVOS RÓTULOS DE ADVERTENCIA EN LA CALLE NIÁGARA DE LA URBANIZACIÓN BELLA VISTA DE PONCE PUERTO RICO; Y PARA OTROS FINES;* fue aprobada en la *Sesión Ordinaria celebrada el día martes, 22 de abril de 2014;* con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON CARMEN GISSELA MELÉNDEZ DE LÓPEZ	HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE
HON JUSTINIANO DÍAZ MALDONADO	HON VÍCTOR REYES CABEZA
HON JOSÉ GUILLERMO FIGUEROA TORRES	HON ERASTO RODRÍGUEZ MARTÍNEZ
HON FERNANDO GONZÁLEZ CÁMARA	HON JUAN FRANCISCO ROSADO ORTIZ
HON LUIS A. YORDÁN FRAU	HON DOMINGO CHARDÓN FELICIANO
HON LUCIA DE LOS A. VELÁZQUEZ PAGÁN	HON LUIS IRIZARRY PABÓN
HON RAFAEL ARTURO MATEU CINTRÓN	HON JANICE VANESSA TORRES TORRES

*\*Los Honorables Giordano San Antonio Mendoza y Gaddiel Morales Olivera, estuvieron ausentes excusados.*

Esta Ordenanza fue firmada por el Presidente y la Secretaria de la Legislatura Municipal, el día **viernes, 25 de abril de 2014**, debidamente sometido a la Alcaldesa el día **lunes, 28 de abril de 2014** y ésta lo firmó el día **miércoles, 30 de abril de 2014**.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **lunes, 5 de mayo de 2014**.

  
**YASMÍN ADAIME MALDONADO**  
**SECRETARIA LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**